

**MODIFICACIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE APOYO A LA GESTIÓN No. 015 DEL 09 DE ENERO DE 2026**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT.:	800.095.785 – 2
CONTRATISTA:	JOSE LUJAN GUZMAN GUZMAN
IDENTIFICACIÓN:	NO. 6.019.337 EXPEDIDA EN VALLE DE SAN JUAN
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EN CAQUETÁ
VALOR INICIAL:	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000) MLCTE.
VALOR ADICIONAL:	DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000) MLCTE.
VALOR TOTAL:	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$20.300.000) MLCTE.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL INICIAL:	0000000034 del 05 DE ENERO DE 2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL:	000000596 del 22 de junio de 2026
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.
PLAZO ADICIONAL:	UN (1) MES MAS, ES DECIR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, SIN EXCEDER DE LA VIGENCIA 2026.
MODIFICACIÓN:	CLÁUSULAS: 3,4 y 6.

Entre los suscritos a saber: **YEIMI ALESANDRA FERNÁNDEZ CANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.081.158.791, expedida en Rivera - Huila, en su calidad de ALCALDESA ENCARGADA, según Decreto Municipal No. 079 del 26 de junio de 2026, debidamente facultado para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá con NIT. 800095785-2, y por la otra **JOSE LUJAN GUZMAN GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.019.337 expedida en Valle de San Juan, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015 DEL 09 DE ENERO DE 2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de San Vicente del Caguán adelantó el proceso de contratación directa que dio origen al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 015 del 09 de enero de 2026.
2. Que el objeto contractual consiste PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EN CAQUETÁ.

3. Que mediante solicitud presentada por el supervisor del contrato se manifestó la necesidad de realizar una adición y prórroga al contrato, indicando que continúan las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público del municipio, siendo indispensable garantizar la continuidad del servicio para atender oportunamente los requerimientos de la comunidad y evitar afectaciones en la prestación del servicio. Igualmente, el supervisor certificó que el contratista ha ejecutado satisfactoriamente las obligaciones contractuales y que persiste la necesidad del servicio, razón por la cual solicitó adicionar el contrato en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000) M/CTE** y prorrogar su plazo de ejecución **UN (1) MES** más, es decir hasta el **treinta y uno (31) de julio de 2026**.

4. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **000000596 del 22 de junio de 2026**.

5. Que el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), mediante sentencia del dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 050012331000200000176 01, Radicación interna número: 30.689, señalo sobre la adición, modificación o prorrogas de los contratos estatales lo siguiente:

“De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad”.

5. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente MODIFICATORIO No. 001, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, demás normas concordantes y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – MODIFICAR la **Cláusula 3 – Plazo del Contrato**, quedando de la siguiente manera:

Clausula 3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de julio de 2026, sin exceder la vigencia 2026.

SEGUNDA- MODIFICAR la **Cláusula 4 – Valor del Contrato**, quedando de la siguiente manera:

Clausula 4. Valor del Contrato

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$20.300.000) MLCTE**.

TERCERA- MODIFICAR la **Clausula 6. Forma de Pago**, quedando de la siguiente manera:



Clausula 6. Forma de Pago:

El municipio pagara el valor del presente contrato así:

- a) Siete (07) pagos por honorarios fijos mensuales equivalentes a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000) MLCTE**, cada uno de ellos pagaderos al final de los meses de enero a julio de 2026.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Cuenta de Cobro y/o factura **c)** comprobantes de pago de cotización al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

CUARTA- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, la presente adición estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000000596 del 22 de junio de 2026, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes.

SEXTA – COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES: el presente contrato modificatorio, no requiere de compensación e indemnización teniendo en El Municipio de San Vicente del Caguán, reconocerá a **AL CONTRATISTA**, el cumplimiento del objeto contractual, y esta modificación.

SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO. EL presente **MODIFICATORIO**, se perfecciona y se ejecuta con la aprobación de las partes.

OCTAVA: El contratista se obliga con el Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, a actualizar los valores de amparo de las garantías requeridas en el contrato y a cargarlas en la plataforma SECOP II para su respectiva aprobación y legalización del mismo, cuando esto aplique.

Para constancia, se Aprueba a través de plataforma SECOP II, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil seis (2026).

Aprobó en Secop 2:

Por el Municipio:

YEIMY ALESANDRA FERNÁNDEZ CANO

Alcalde Municipal (E)

Decreto N° 079 del 26 de junio de 2026

APROBÓ POR EL CONTRATISTA

JOSE LUJAN GUZMAN GUZMAN